



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD DE LA
PRODUCCION PRIMARIA

**PROGRAMA NACIONAL DE
VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA FRENTE AL
VIRUS DE SCHMALLEMBERG
Año 2012**

Revisión 2 de febrero de 2012



Programa de vigilancia pasiva frente al virus de Schmallerberg

1. Introducción

Durante el verano de 2011, los servicios veterinarios alemanes (estado de Renania del Norte-Westfalia) detectaron la presencia de cuadros clínicos caracterizados por una sintomatología inespecífica en granjas de bovino. Los principales síntomas eran hipertermia, pérdida de la condición corporal, diarrea, anorexia o disminución de la producción láctea. Este cuadro se resolvía por si mismo al cabo de dos o tres días.

De manera coincidente en el tiempo, los servicios veterinarios holandeses describieron cuadros clínicos similares en explotaciones bovinas situadas en la parte oriental del país, región limítrofe con el estado alemán afectado.

Tras descartar por métodos laboratoriales la presencia del virus lengua azul, diarrea vírica bovina y otros pestivirus y herpesvirus, enfermedad hemorrágica epizootica y fiebre del valle del Rift, recurrieron a métodos metagenómicos para determinar la presencia de material genético de agentes patógenos. Este análisis reveló la presencia de secuencias genómicas víricas que indicaban la presencia de un nuevo virus no identificado hasta la fecha y se incluyó taxonómicamente en el género *Orthobunyavirus* (familia *Bunyaviridae*). Este nuevo virus fue denominado '*virus de Schmallerberg*' (SBV) debido a la ciudad de procedencia de los primeros animales afectados.

En el momento actual, por analogía con otros virus del mismo género, se sabe que el SBV se transmite por mosquitos y por vía placentaria madre-feto, afecta a los rumiantes y hasta la fecha produce dos síndromes:

- Cuadro febril de corta duración en la época en la que los vectores son activos (verano y otoño 2011), principalmente detectado en vacuno,
- Malformaciones fetales que afectan fundamentalmente a ovinos fuera de la época de actividad de los vectores (desde diciembre 2011).



2. Evolución de la situación epidemiológica

El comienzo de los eventos epidemiológicos se sitúa en agosto de 2011 en Alemania en la zona fronteriza con Bélgica y Países Bajos. Desde entonces el virus se ha detectado en:

- Países Bajos: primera confirmación el 8 de diciembre de 2011,
- En Bélgica: primera confirmación el 23 de diciembre de 2011,
- En Reino Unido: primera confirmación el 23 de enero de 2012,
- En Francia: primera confirmación el 27 de enero de 2012.

3. Justificación del programa

En España, a fecha de 1 de febrero de 2012, no se han detectado cuadros clínicos atribuibles a la infección por el SBV.

Sin embargo, considerando que:

- Sí existen movimientos de animales procedentes de los EEMM afectados y con destino a España durante el periodo en el que epidemiológicamente parece probable que se produjera las primeras infecciones en los países afectados,
- Sí existen vectores en España capaces de difundir el virus y
- El antecedente previo del serotipo 8 del virus de la lengua azul, que se originó en la misma zona y que llegó a España,

se hace necesario establecer un programa de vigilancia frente al virus SBV.

4. Objetivo y ámbito territorial

El objetivo de este documento es establecer un programa de **vigilancia pasiva** que permita la detección precoz del SBV.

En caso de que se comprobara que el virus circulara en España, este objetivo podría ser revisado.



El programa se realizará en todo el territorio nacional

5. Descripción del programa

5.1 Sensibilización del sector y de los veterinarios

Debido al desconocimiento que existe sobre este virus es crucial que se desarrollen actuaciones encaminadas a informar al sector vacuno, ovino y caprino así como a los veterinarios clínicos, de ADSG y oficiales sobre las características de esta nueva enfermedad.

El objetivo de la difundir información sobre el SBV es conseguir que se notifiquen todos los casos que se consideren como sospecha.

5.2 Definición de sospecha

Se entiende como sospecha la explotación de ovino o caprino o bovino en la que:

- Se detecte un número anormal¹ de abortos no atribuible a otras enfermedades comunes² o un nacido muerto con malformaciones tales como escoliosis, hidrocefalia, artrogriposis o con lesiones en necropsia tales como hipoplasia cerebelar o incremento del timo (ver anexo III)

O

¹ Como criterio general, se considera que en vigilancia pasiva existe un número anormal de abortos cuando (EFSA, 2010):

1. bovino: en rebaños con menos de 100 animales (hembras reproductoras), 2 abortos o más en un mes o 3 abortos durante el año; en rebaños con más de 100 animales, más de un 4% de abortos durante el año.

2. ovinos y caprinos: en estas especies cualquier episodio abortivo, principalmente en el último tercio de gestación, o bien la aparición de partos prematuros, nacidos débiles o nacidos enfermos debe ser investigado para realizar un diagnóstico diferencial.

² Enfermedades como toxoplasmosis, brucelosis, clamidiasis, aborto paratífico, listeriosis, fiebre Q, enfermedad de border, campilobacteriosis, neosporosis o enfermedades metabólicas/nutricionales



- Se detecte un recién nacido con problemas neurológicos tales como parálisis flácida, hiperexcitabilidad, movimientos exagerados, ataxia, dificultad para mamar.

5.3 Flujo de información

Cuando el ganadero o el veterinario clínico o el veterinario responsable de la explotación o el veterinario habilitado detecte un cuadro compatible con una sospecha, tal y como se ha definido en el punto 5.2, contactará con los servicios veterinarios oficiales.

Éstos realizarán las siguientes actuaciones:

- Evaluar la sospecha,
- Procederán a la toma de muestras, si la evaluación indica que es un cuadro compatible con la presencia del SBV, según se detalla en el punto 5.4,
- Informarán de la sospecha, siguiendo los cauces normales, a sus servicios centrales.

5.4 Toma de muestras y diagnóstico

La toma de muestras: se realizará según se establece en el anexo I

El diagnóstico: las muestras se remitirán a Laboratorio central de veterinaria de Algete (LCV) acompañadas de la ficha que se encuentra en el anexo II.

La prueba diagnóstica a realizar es la RT-PCR “virus Schmallerberg” desarrollada por el instituto Friedrich-Loeffler alemán.

5. 5 Medidas a tomar en caso de confirmación de la infección

Se entenderá como confirmación un resultado positivo a la prueba RT-PCR “virus Schmallerberg”

En la situación actual las únicas medidas que se prevén en caso de confirmación de la presencia del SBV son:



- La notificación, por parte del servicio veterinario de la Comunidad autónoma, del caso confirmado a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que, a su vez, lo notificará a la Comisión europea y a otros Estados miembros,
- La realización de una investigación epidemiológica en la explotación afectada y en las que están en las proximidades.

En este momento, no se prevé tomar medidas en las explotaciones que puedan resultar positivas a la enfermedad.

La política frente a esta enfermedad puede estar sujeta a revisión considerando la evolución epidemiológica de la enfermedad y el posible desarrollo de la legislación de la Unión europea o nacional en este ámbito.

6. Coordinación del programa

6.1 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- a. Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria, perteneciente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria:
 - Diseño general del programa, valoración de la adecuación del mismo y propuesta de aquellas modificaciones necesarias para alcanzar el objetivo establecido en el mismo,
 - Valoración anual de los resultados del programa,
 - Coordinación de las actuaciones que conlleve la aplicación del programa entre las unidades implicadas pertenecientes al Ministerio y las autoridades competentes en sanidad animal de las comunidades autónomas.
- b. LCV : será el responsable de realizar las pruebas diagnósticas



6.2. Autoridades con competencia en sanidad animal en las comunidades autónomas

- Ejecución del Programa en su ámbito territorial,
- Información y divulgación del programa en aquellos colectivos que pudieran verse implicados en la toma de muestras,
- Remisión de los resultados del programa al Ministerio.



Anexo I

Toma de muestras

1. En animales vivos

Los animales vivos sospechosos serán objeto de una toma de muestra de suero y de sangre en EDTA.

El volumen mínimo serán 2 mililitros y se conservarán a 4° C

2. En animales muertos o en abortos

Se tomarán muestras de cerebro y/o bazo

El peso de estas muestras será no inferior a un gramo y no superior a 10 gramos.

Si el transporte va a ser inferior a 48 horas, se enviará en refrigeración a +4°C Si el transporte va a ser superior a 48 horas se deberá congelar a -20° C.

Anexo II

Remisión de muestras por sospecha de la presencia del SBV

Las muestras se enviarán a la dirección que aparece en el punto 1, acompañadas de la ficha de remisión de muestras que aparece en el punto 2

1. Dirección del LCV

Laboratorio Central de Veterinaria de Algete

Carretera de Madrid-Irún, Desviación Algete, Km 5,4

28110 Algete (Madrid)

ESPAÑA

Tel.:

En horas de oficina: 91 347 92 56 y 91 347 92 57



Fuera de horas de oficina: 91 347 92 59

Fax: +34 91 6290598

Email: lcv@mapya.es

El LCV de Algete tiene servicio permanente de recepción de muestras, debiendo ser informado del envío previamente, bien telefónicamente (tel.: 91 629.03.00) o por fax (91629.05.98). Se proporcionará información detallada, indicando el medio de transporte utilizado así como día y hora aproximada de llegada. Si el material fuera enviado por avión, además se comunicará el nº de vuelo y el número de conocimiento aéreo.

2. Ficha de remisión de muestras

Datos de la explotación

Nº registro	Titular:	
Localidad	Dirección:	
Municipio		
Provincia	Teléfono	
Especie Sensibles presentes en la explotación (CENSO)	Clasificación zootécnica de la explotación	Sistema productivo
<input type="checkbox"/> Bovinos <input type="checkbox"/> Caprinos <input type="checkbox"/> Ovinos <input type="checkbox"/> Otras especies (indicar)	<input type="checkbox"/> Reproducción para producción de leche (<input type="checkbox"/> Reproducción para producción de carne <input type="checkbox"/> Reproducción mixta <input type="checkbox"/> Otros (indicar)	<input type="checkbox"/> Extensivo <input type="checkbox"/> Intensivo <input type="checkbox"/> Otros
Veterinario responsable explotación:		Teléfono/e-mail

2.-Datos clínicos

Número de identificación del animal(o de su madre)
Especie



Edad en caso de animales nacidos
Estado de gestación en caso de abortos
Descripción de los síntomas neurológicos
Descripción de las lesiones en caso de abortos
Nº animales con síntomas neurológicos
Nº de abortos en la explotación
Presencia de vectores en la zona

3.-Muestra

Tipo de muestras <input type="checkbox"/> Sangre <input type="checkbox"/> Suero <input type="checkbox"/> Cerebro <input type="checkbox"/> Bazo
